



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), enero quince de dos mil veintiuno

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2019-00697** 00

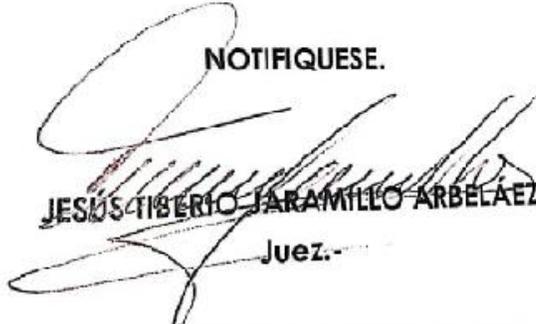
En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante, se corrige la sentencia del día 14 de diciembre de 2020, proferida por este despacho, en el acápite del trámite, en cuanto a que el nombre correcto del demandado es **JOHAN LEANDRO PARRA ORTIZ** y no JOSÉ RODRIGO GARCÍA ÁLVAREZ como erróneamente quedó allí consignado.

En cuanto a la expedición del oficio a la Notaría Séptima, liquidación de costas y certificación de ejecutoria de la sentencia, una vez quede en firme este proveído y se realice la notificación de la sentencia al Ministerio Público y al Defensor de Familia, se procederá a librar la comunicación deprecada y se pasará a la fijación de las agencias en derecho y la correspondiente liquidación y aprobación de las costas, las que estarán a cargo del señor **PARRA ORTIZ**.

Ahora bien, respecto a la certificación de la ejecutoria de la sentencia, con la firma electrónica y el envío por parte del despacho del oficio, con el anexo de aquella, a la aludida notaría, ésta inscribirá la sentencia.

Finalmente, una vez en firme este auto, se expedirá la certificación requerida por el Dr. GUSTAVO ADOLFO CASTRO PASOS, la cual se enviará al correo electrónico:

**Email:** gustcapa@hotmail.com

**NOTIFIQUESE.**  
  
**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**  
Juez.